

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA EN PIE DE *PINUS PINASTER* y *PINUS PINEA* EN EL MONTE DE U.P. N° 9 “NAVAS Y PUERTO LOBO-LOS CHOPOS”, CANTÓNES 59 y 60, SITUADO EN EL T.M. DE HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ)

N° de expediente: Ayt-1706063

Artículo 1º. BASE LEGAL

El presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares se redacta y aprueba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.4.f) y 259 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, a efectos de regular la enajenación del aprovechamiento de madera en pie en el monte “NAVAS Y PUERTO LOBO”, MUP n° 9 del catálogo de Badajoz, ubicado en el Término Municipal de Herrera del Duque y propiedad de esta entidad local.

Además de este Pliego, será de aplicación al respecto lo establecido en la Ley 43/03, de 21 de Noviembre, de Montes, en la citada Ley 6/2005, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley y en el Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Fondo de Mejoras en Montes catalogados de U.P. de la C.A. de Extremadura (DOE n° 77, 20 de abril de 2011).

Asimismo, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación, lo dispuesto en la normativa patrimonial de aplicación al referido municipio, así como, en lo que en su caso proceda, el “*Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*”, (B.O.E. Núm. 276 Miércoles 16 de noviembre de 2011).

De conformidad con la citada normativa, este Pliego se refiere a las características técnicas y al precio mínimo del aprovechamiento, siendo complementario del pliego de condiciones económicas y administrativas que al respecto elabore la entidad local propietaria del monte.

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX). Además del Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera

Artículo 2º. DATOS BÁSICOS

Las características de la corta se basan en los datos obtenidos en el inventario por muestro estadístico llevado a cabo en el monte. Sobre la base de este inventario se han calculado las existencias totales por cada clase diamétrica y los valores modulares de las mismas.

Cuadro resumen:

CANTONES	ESPECIE	SUPERFICIE (ha)	VOLUMEN ESTIMADO (M ³)	TASACION UNIT. (€/M ³) Sin/ IVA	TASACION TOTAL (€) Sin/IVA
59 y 60	<i>Pinus pinea</i>	31	1.790	1,5	2.685
	<i>Pinus pinaster</i>	2	70	4	280
TOTAL		33	1.860		2.965

Modalidad: A Resultas (según árboles cortados).

La zona de actuación, así como la prioridad temporal de ejecutar cada cantón, será marcada por la Dirección Técnica.

La Dirección Técnica del aprovechamiento marcará previamente los árboles a cortar.

De cada árbol marcado se tomará la medida del diámetro normal y para su cubicación se le aplicará un volumen fijo según la clase diamétrica (C.D) a la que pertenezca (se especifican a continuación en dos tablas, según especies). Con el nº de árboles cortados y la cubicación fijada se obtiene el volumen del aprovechamiento.

En zonas con alta densidad de arbolado y previamente definidas las condiciones por la Dirección del aprovechamiento, el apeo se realizará sin marcaje previo.

El cálculo de los pies apeados se realizará en base a un muestreo estadístico realizando para ello parcelas para obtener el número de pies y su diámetro (a partir del diámetro basal se obtendrá por correlación el diámetro normal).

Las parcelas de muestreo se marcarán previamente en cartografía de forma aleatoria y con una densidad mínima de una por ha. Con el número de pies cortados, su diámetro y la superficie de actuación de cada especie se calculará el volumen total.

La Dirección del Aprovechamiento se reserva el derecho a elegir qué método aplicar en cada zona

TABLAS DE CUBICACIÓN PARA LAS ESPECIES OBJETO DE APROVECHAMIENTO

CD	VCC (M3)
10	0,03
15	0,07
20	0,14
25	0,22
30	0,35
35	0,50
40	0,75
45	1,1
50	1,3

CD	VCC (M3)
10	0,02
15	0,06
20	0,12
25	0,18
30	0,31
35	0,45
40	0,7
45	0,90
50	1,2

Cuadro 1: Aplicable a la especie *Pinus pinaster***Cuadro 2:** Aplicable a la especie *Pinus pinea*

(CD: Clase diamétrica. 10 equivale a árboles con diámetro normal comprendido entre 7,5 y 12,5 cm. 15 (12,5-17,5 cm.), 20 (17,5-22,5),... Vcc: Volumen con corteza).

Artículo 3°. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El Director del aprovechamiento es el Jefe de la Sección Técnica Forestal en la cual esta ubicado el monte. Éste será directamente responsable de la comprobación coordinación y vigilancia de la correcta realización del aprovechamiento contratado. Para el cumplimiento de estos fines, el adjudicatario facilitará al Director la visita y examen de la ejecución en cualquier momento de ésta.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas. Además del Director Técnico, el control y correcta ejecución del aprovechamiento será supervisado por otros técnicos adscritos a la Sección y Agentes del Medio Natural.

Normas de obligado cumplimiento:

- En primer lugar será necesario replantar las vías de saca existentes en la masa para que, en la medida de lo posible, sean utilizadas estas mismas para realizar los trabajos. En caso de no ser viables las antiguas vías, se procederá al marcaje de las nuevas, aplicando para ello el criterio de utilizar la densidad más baja posible.
 - Posteriormente se replantarán las zonas de cargadero necesarias para el acopio tanto de madera como de ramas, en el caso a que se proceda a su extracción.
- Una vez replantados y aprobados por la Dirección del Aprovechamiento se procederá por parte de la empresa adjudicataria a la ejecución de los trabajos.
- El apeo de los árboles, preferiblemente se realizará de forma manual, ya que, al ser una clara, es importante que la caída dirigida de los árboles se ejecute de forma correcta, para evitar, en la medida de lo posible, dañar los árboles remanentes.
 - El aprovechamiento conlleva la eliminación de los restos generados, este material no se contabiliza como objeto de aprovechamiento, y bien puede ser triturado in situ previo acordonado o bien puede ser extraído al cargadero y proceder a su astillado y retirada del monte.
 - Los cargaderos y nuevas vías deben ser previamente aprobados por la Dirección Técnica del aprovechamiento.
 - Para la ejecución de la clara, la **anchura de calle** no podrá exceder de **5 metros**.
 - La distancia entre eje y eje de **calles** será como mínimo de **16 m.**, y se utilizarán siempre que sea posible las ya existentes.
 - La altura máxima del **tocón** no excederá de **15 cm** sobre el nivel del suelo y deberá quedar cortado en su totalidad.
 - En el desembosque no se dañarán los árboles que queden en pie.
 - No se trabajará en condiciones en las que el terreno por exceso de humedad no permita el tránsito de maquinaria sin crear rodadas.
 - En caso de que surjan problemas de deterioro de la zona o caminos de acceso por la mala ejecución del aprovechamiento, se exigirá la restauración de la zona. No debiendo quedar restos de basura ni de contaminantes provenientes de la maquinaria utilizada.
 - Debido al perjuicio que puede ocasionar la permanencia de la madera y la astilla en el monte, por factores relacionadas con plagas o incendios, deberán ser retirada lo antes posible. En caso de incumplimiento por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 4°. PLAZOS, LICENCIA DE DISFRUTE Y SUSPENSIONES

El plazo de ejecución para el presente aprovechamiento se fija en **12 meses**. Adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la licencia de disfrute, requisito imprescindible para iniciar la ejecución del aprovechamiento. Dentro de los treinta días siguientes al de la expedición de la licencia tendrá lugar el **acto de entrega** del aprovechamiento.

El Director del aprovechamiento realizará el "Acto de entrega" al adjudicatario de la zona objeto del aprovechamiento, levantándose de dicha operación un acta (ACTA ENTREGA)

EL COMIENZO DE LA EJECUCIÓN DEBERÁ PRODUCIRSE EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES DESDE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA, salvo instrucción en contra del Director del

aprovechamiento.

Estos plazos se podrán prorrogar, con autorización de la Dirección y acorde con el Informe de Afección emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Licencia de disfrute:

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá la Licencia de Aprovechamiento al adjudicatario, que constituye el único y definitivo documento para iniciar el aprovechamiento tras el Acto de entrega, una vez éste haya entregado los documentos solicitados en el punto 1 y 2, haya satisfecho y justifique los distintos abonos que se detallan a continuación:

1. Copia del **Contrato** del aprovechamiento.
2. *Entrega de la copia registrada de **Declaración Responsable de la empresa adjudicataria (Anexo I del Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera) del año vencido (2015 y 2016).***
3. **Tasas en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal:**

Tasas por prestación de Serv.

362,12 euros

4. El primer pago correspondiente al % del precio de adjudicación indicado en el pliego de condiciones económicas.
5. De todos los pagos al Ayuntamiento se detraerá el importe correspondiente al **fondo de Mejoras**, según Decreto 44/2011.

De todos los pagos al Ayuntamiento se detraerá el importe correspondiente al **fondo de Mejoras**, según Decreto 44/2011.

El aprovechamiento podrá ser suspendido temporal o totalmente por circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, así como por incumplimiento del presente Pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la Dirección del aprovechamiento. Para ello, se requiere el levantamiento de un Acta de Suspensión, firmado por el Director del aprovechamiento y el adjudicatario.

Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor. En caso de incumplimiento del plazo total por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 5º: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La forma de contrato se realizará según la modalidad de “**A RESULTAS**” (en base al número de árboles marcados o bien según los resultados obtenidos mediante parcelas de muestreo después de la corta).

En el caso de apearse un mayor número de árboles sin ser autorizados por la Dirección del Aprovechamiento, se procederá a cuantificar el volumen extraído y se le aplicará un valor unitario por metro cúbico equivalente al doblo del valor del precio de adjudicación.

Artículo 6º: SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario es el responsable de facilitar los EPI's y hacer cumplir y establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de las condiciones mínimas de Seguridad y Salud establecidas por la

legislación vigente. Si durante su ejecución se comprobara que en la recolección participa algún trabajador sin habersele efectuado el alta en la Seguridad Social o con incumplimiento manifiesto de la normativa laboral y de Seguridad y Salud en el trabajo, se podrá producir la rescisión del contrato, perdiendo el adjudicatario el importe de adjudicación

Artículo 7º: MEDIDAS AMBIENTALES

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Informe de Afección a Red Natura 2000 emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y hacerlas observar a cuanto personal emplee.

Por otro lado, los Agentes del Medio Natural comunicarán al adjudicatario del aprovechamiento las limitaciones ambientales que puedan surgir durante la ejecución del mismo por afección a especies protegidas catalogadas de flora y fauna, para que adopten las medidas correctoras correspondientes, las cuales pueden limitar temporalmente la recogida en determinadas zonas. También pueden aplicarse limitaciones temporales en el caso de influir negativamente en la realización de **acciones cinegéticas**.

Artículo 8º. RECONOCIMIENTO FINAL

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, se procederá a la operación de "Reconocimiento final" para formalizar la conformidad del contrato. Esta se efectuará mediante Acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del adjudicatario.

En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimare que no se han reparado las vías de saca y pistas forestales dañadas o limpiado los restos vegetales situados sobre ellas, podrá concederse un plazo para que el adjudicatario subsane esta deficiencia. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiera ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta produciendo daños en la masa forestal, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados al medio natural.

Mérida, a 07 de septiembre de 2017

*Jefe del servicio de
ordenación y gestión forestal.*

(PA) JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL



Fdo.: Dña. Esperanza Martínez Flores

